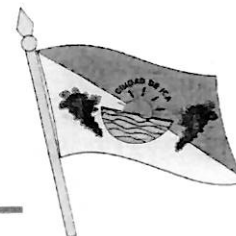




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2020-MPI

Ica, 27 de agosto del 2020

## VISTOS:

El Acta de conformidad de recepción, de fecha 21 de agosto del 2020, Oficio N° 0409-2020-GTTSV-MPI, el Informe Legal N° 085-2020-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de agosto del 2020 y el Dictamen de la Comisión de Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con fecha 21 de agosto del año en curso, la Municipalidad Provincial de Ica recibió 1000 unidades de protectores faciales, distribuidos en 04 cajas, entregadas por la SUTRAN, representada por el Abog. Luis Alfonso Ruiz Castro Jefe de la Unidad desconcentrada de la Región Ica; con la finalidad de que éstas sean entregadas a los operadores de transporte urbano e interurbano del servicio público. Es por ello, que se remite el expediente para el respectivo informe legal y pase a Sesión de Concejo.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; es por ello que le corresponde aceptar la donación realizada, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales son destinados a la población vulnerable del distrito de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, desde el 10 de Junio del 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días.

De la misma forma, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), suspendiéndose entonces el ejercicio de Derechos Constitucionales, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, quedando restringido el ejercicio de derechos relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo del cuerpo normativo en mención.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ha sido prorrogada mediante diversos Decretos Supremos, siendo que la última prórroga se ha dado mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, el cuál dispone PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 31 de agosto del 2020.

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, y por ende la de la Provincia de Ica, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional.

Que, en consecuencia, el gobierno viene adoptando una serie de medidas económico financieras para poder apallar la problemática mencionada, problemática que constituye a todo nivel de gobierno una dura realidad que debe ser enfrentada por todas las autoridades, tanto del gobierno central, como regional y local.

Que, asimismo, a fin de garantizar la rápida y eficaz respuesta de la municipalidad provincial de Ica, y garantizar así la salud y la vida de los habitantes más afectados de la localidad, por los efectos socioeconómicos de la pandemia, nos vemos en la urgente necesidad de tomar las medidas respectivas que corresponden ante esta coyuntura social y económica.

Que, dentro de la jurisdicción del distrito de Ica, se encuentran zonas con población vulnerable que se han visto afectadas por las medidas dictadas con respecto a la propagación del COVID 19 en nuestro país; lo cual no les ha permitido ejercer sus actividades comerciales, lo que afecta su economía de subsistencia diaria; es por ello, que se debe atender a dicha población dentro de las medidas de las posibilidades en relación a los recursos con los que cuente la entidad municipal, asimismo debiéndose indicar que el apoyo brindado por el gobierno central a la población vulnerable no ha sido suficiente, por lo que los apoyos o donativos provenientes del sector privado o público ayudarán a paliar los efectos del COVID 19; en relación a lo expuesto, sería factible aceptar apoyo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, que ha querido sumarse a la lucha contra el COVID 19; en especial, en lo referido a esta ayuda, la cual va destinada a los usuarios de transporte urbano e interurbano del servicio público.

Que, se debe tener en cuenta que dichos bienes (protectores faciales) son destinados a terceros (los operadores de transporte urbano e interurbano del Servicio Público), la cual la Gerencia de Transporte de Tránsito y Seguridad Vial se encargará de focalizar y destinar estos recursos a favor de ellos. Que en este sentido es importante y necesaria la colaboración del Concejo Provincial de Ica, para la urgentísima aprobación de la mencionada donación, ya que, de no ser aceptada, se estaría perjudicando a los usuarios del transporte público, que es la que el Concejo debe proteger.

Que, mediante Informe Legal N° 085-2020-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: 1) Que, se **PROCEDA** a aceptar la Donación de 1000 unidades de protectores faciales, distribuidos en 04 cajas, entregadas por la SUTRAN a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo cual el Pleno del Concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deberá debatir la aprobación y aceptación del mismo. 2) Que, se proceda **DISPONER** la donación, de manera directa, de las 1000 unidades de protectores faciales a favor de los usuarios del transporte público de la provincia de Ica; conforme a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. 3) Que, se **ENCARGUE** a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de que se haga responsable de la distribución de las 1000 unidades de mascarillas a favor de los usuarios de transporte urbano e interurbano del servicio público de la provincia de Ica

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



expresan la voluntad del Órgano de gobierno para participar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Que, una vez aceptada la donación realizada, el Concejo Provincial de Ica debe proceder conforme se señala en los artículos 66 y 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

Que, la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica; DICTAMINÓ: 1) Que, se PROCEDA a aceptar la Donación de 1000 unidades de protectores faciales, distribuidos en 04 cajas, entregadas por la SUTRAN a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo cual el Pleno del Concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deberá debatir la aprobación y aceptación del mismo. 2) Que, se proceda DISPONER la donación, de manera directa, de las 1000 unidades de protectores faciales a favor de los usuarios del transporte público de pasajeros de la provincia de Ica; conforme a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. 3) Que, se ENCARGUE a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de que se haga responsable de la distribución de las mil (1000) unidades de mascarillas favor de los usuarios de transporte urbano e interurbano del servicio público de la provincia de Ica.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Donación de 1000 unidades de protectores faciales, distribuidos en 04 cajas, entregadas por la SUTRAN a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la donación, de manera directa, de las 1000 unidades de protectores faciales a favor de los usuarios transporte urbano e interurbano del servicio público de la provincia de Ica., conforme a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de que se haga responsable de la distribución de las 1000 unidades de mascarillas favor de los usuarios de transporte urbano e interurbano del servicio público de la provincia de Ica; y sub gerencia de Logística e Informática realice acciones administrativas pertinentes respecto de la donación aceptada y sus beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaria General proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley; y en el Portal Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA